Resolución N° **2138**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 008/14 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 09 de octubre de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2518 de fecha 18 de diciembre de 2014, a través de la cual se adjudica el **Lote N° 10 Empresa CARAGUATAY S.A.** – SIDEPAR 7000 – 140 Viviendas (Cantidad mínima) – Colonia Nueva Esperanza – Departamento de Caaguazú, en el Marco de la **Licitación Pública Nacional** N° 008/14 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"*, y sus modificatorias a través de las Resoluciones N° 1443/15 y 1498/15

El **CONTRATO N° 106/14**, suscripto en fecha 23 de diciembre de 2014, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 20539/15 y 19051/15, a través de las cuales el Sr. Rubén Cardozo Fariña, representante legal de la Empresa **CARAGUATAY S.A,** solicita prórroga del Plazo de Ejecución de Obra debido a lluvias caídas y consecuencias que han generado interrupciones en el cronograma de ejecución del proyecto; y consecuentemente el retraso en la misma; presentando las documentaciones relevantes como registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Direccion Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC), libros diarios de obras que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico de fecha 22 de setiembre de 2015, el Arq. Alberto Ferreira Supervisor de Obras dependiente de la Dirección UNE – SEMBRANDO OPORTUNIDADES, informa en relación a la solicitud de prórroga de la empresa constructora de referencia y presenta propuesta de Convenio Modificatorio de Plazo de Ejecución de Obra manifestando cuanto sigue: *"Estado actual de la obra es ACTIVA y el Avance de la Obra es de 65.98%.*

La solicitud de prórroga de plazos de ejecución de obras:

1- *Por lluvias caídas y sus consecuencias, la Empresa presenta el informe de la DINAC de los meses de agosto y setiembre.*
2- *Entre el periodo del 8 de agosto y el 06 de setiembre de 2015, según libro de obra corresponde otorgar* ***04 días*** *por lluvia, además de* ***01 días*** *por consecuencia de lluvia.*
3- *Ahora que ya se tienen todas las viviendas iniciadas (las 140 del contrato), se han ajustado las mediciones de rubros ejecutados en más (en referencia a la planilla de oferta) de los siguientes rubros: Mampostería de Nivelación; Relleno y Compactación; Revoque Exterior. De las planillas de mediciones correspondientes el rubro de mayor incidencia es el de la Mampostería de Nivelación, representando en un 57,50% de aumento. Hechos los cálculos respectivos, en tiempo de ejecución por mayores cantidades, corresponde otorgar 22 días de prórroga, considerando las cantidades producidas y que no fue afectada la totalidad de las obras.*

Los días de prórroga que corresponde a la empresa contratista que se detallan a continuación:

** Por lluvias no superpuestas con otros eventos:*	*05 días*
**Por rubros ejecutados en cantidad mayor a la planilla original*	*22 días*
TOTAL DIAS DE PRÓRROGA:	***27 DÍAS***

Con el fin de poder concluir las obras esta Supervisión sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos Plazos de Ejecución de Obras."

Resolución N° **2138**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 008/14 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 09 de octubre de 2015.

Que, por Dictamen N° 1651/15 de fecha 02 de octubre de 2015, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial, expresa cuanto sigue: "*... La cuestión sometida a análisis se refiere a la procedencia de la prórroga de plazo de ejecución de obras adicionales al Contrato el cual fue establecido de la siguiente forma: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS: 150 días calendarios hasta el 20/10/2015. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: 300 a partir de la suscripción del mismo.*

Al tratarse el presente caso de una contratación excluida de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en el Contrato, Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de las Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas aplicables.

En efecto, en las ***Condiciones Generales del Contrato N° 106/2014, se estableció textualmente:***

22. Prórroga de los plazos de ejecución

22.1. *Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC.*

23. Casos de Fuerza Mayor

23.1 *Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes.*

Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

C.G.C. 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución:

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Si las inclemencias son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga.

- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato. No se aplica.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial, concluye sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Modificatorio que contemple la prórroga solicitada por la empresa CARAGUATAY S.A. conforme a lo recomendado por la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES en un total de 27 (veinte y siete) días de conformidad a las cláusulas contractuales pertinentes. Asimismo deben mantenerse vigentes las Pólizas de Seguro a favor de la SENAVITAT acorde a lo señalado con las Condiciones Especiales del Contrato...."

Que, por Memorando M AUGE N° 779/15, de fecha 07 de octubre de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO correspondiente, conforme a lo señalado por la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES expresando: "*...dictar la Resolución de rigor autorizando la Prórroga del Plazo de Ejecución en 27 días calendarios siendo el nuevo Plazo de Ejecución el 16/11/15*

Vigencia de Póliza de Seguro*: Actualmente la Pólizas tienen fecha de vencimiento 18/02/2016. En caso de que no culminara sus obligaciones contractuales en fecha indicadla Empresa Contratista renovará la Pólizas en un plazo de 20 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna."*

Resolución N° **2138**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 008/14 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 09 de octubre de 2015.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección UNE – SEMBRANDO OPORTUNIDADES para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio de Obra, correspondiente al contrato celebrado con la empresa **CARAGUATAY S.A.** que fuera adjudicada con el **Lote N° 10** – SIDEPAR 7000 – 140 Viviendas – Colonia Nueva Esperanza – Departamento de Caaguazú, en el Marco de la **Licitación Pública Nacional** N° 008/14 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"*, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido el plazo de ejecución de obra de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 10/04/15 al 09/06/15	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Pólizas
20/10/2015	27 días	16/11/2015	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento **18/11/2015** teniendo en cuenta esto se establece un plazo administrativo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la firma del convenio modificatorio para la renovación de pólizas por parte de la empresa contratista. La vigencia deberá ser hasta el **13/02/2016.** En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 20 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás cláusulas establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 106/2014** suscripto en fecha 23/12/2014 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Resolución N° 2138

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 008/14 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 09 de octubre de 2015.

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 4º) **ORDENAR** a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva, así como la determinación del cronograma ajustado una vez reiniciada la obra.

Art. 5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ADRIANA ÁVILA PEDRETTI
Asesora Jurídica del Dpto. de Resoluciones

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva